



**ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA**

Consejo de Colegios Profesionales
de Castilla y León

A/A COLEGIO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

En relación con las actuaciones llevadas a cabo por los Presidentes provisionales del Colegio de Ávila y Zamora, Enrique Ruiz Forner y Andrés Pérez Santamaría respectivamente y la Presidenta del Colegio de Soria, Isabel Galán, personándose en la sede del Consejo de Enfermería de Castilla y León, calle Alcalleres 5, de Valladolid, alegando ser Presidente, Secretaria y Tesorero de este Consejo en virtud de una Resolución del Jefe de Servicio de Colegios Profesionales y Fundaciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en primer lugar señalar el ambiente de tensión extrema creado a los trabajadores del Consejo y de la Fundación exigiendo a los mismos la firma de un documento de dudosa legalidad y la actitud agresiva con que fueron requeridos, incluso con amenazas veladas, por parte de alguno de ellos. El hostigamiento continuó el día posterior, lo que ocasionó que una trabajadora debiera abandonar el trabajo, por una crisis de ansiedad, y la hayan tenido que dar la baja laboral.

Desde el Consejo de Enfermería de Castilla y León, se hacen las siguientes consideraciones:

- 1- Según lo manifestado por el Jefe de Servicio que firma la Resolución, Luis Alberto Merchán que firma la Resolución, por los Servicios Jurídicos de este Consejo y asesores jurídicos externos, en ningún momento dicha Resolución tiene efecto, nada más que para dar publicidad de un hecho, como cita la Resolución, el haber una documentación que según el Fundamento de Derecho 1º, art 28.2 de la Ley 8/1997 de 8 de julio de Colegios Profesionales de CyL, **“establece que las inscripciones en dichos registros son exigibles a los meros efectos de publicidad”**.
- 2- El registro administrativo cumple una función de mera publicidad con un alcance de control final externo limitado a tener conocimiento de determinados hechos o actos cuando la documentación aportada se considere para proceder a la inscripción, **“sin que sea posible jurídicamente entrar en un control de legalidad”**.
- 3- La resolución dictada es nula de pleno derecho porque se ha dictado prescindiendo absoluta y totalmente de las normas del procedimiento. La resolución reconoce expresamente que no ha realizado el control de la legalidad del acto que inscribe.
- 4- Finalmente, y como conclusión, esta Resolución no tiene más efecto que el de la publicidad sin ningún valor constitutivo, sin refrendar una nueva Junta de Gobierno.

No obstante, es importante recalcar que en este Consejo NO ha habido ninguna elección a órganos de gobierno de este, legalmente convocadas, desde mayo de 2014, y que



**ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA**

Consejo de Colegios Profesionales
de Castilla y León

hasta que no exista una sentencia judicial firme que resuelva los procedimientos judiciales pendientes, la Junta de Gobierno del Consejo de Colegios de Enfermería de Castilla y León, se mantiene con los siguientes miembros:

Presidente:	Alfredo Escaja Fernández
Vicepresidenta:	Olga Álvarez Robles
Secretario:	José A. Castellanos González
Vicesecretaria:	Esther M ^a Reyes Diez
Tesorera:	Julia García Conde
Vicetesorero:	Andrés Pérez Santamaría
Vocal:	Enrique Ruiz Forner
Vocal:	Carmen Bárcena Calvo
Vocal:	José Luis Blanco Valle
Vocal:	M ^a José García Romo
Vocal:	M ^a José Uñón García
Vocal:	M ^a Isabel Galán Andrés
Vocal:	Silvia Saez Belloso

Se informa así mismo que desde este Consejo de Colegios de Enfermería de Castilla y León y en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de la Organización, se tomarán las acciones de toda índole para hacer cumplir la legalidad vigente.

Valladolid, 1 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE

Fd^o: Alfredo Escaja Fernández

EL SECRETARIO

Fd^o: José A. Castellanos González

LA VICEPRESIDENTA

Fd^o: Olga Álvarez Robles



LA TESORERA

Fd^o: Julia García Conde